

SECRETARIA

A despacho, el presente escrito, para que se sirva proveer.

Cali, 28 de junio de 2021

La Secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Santiago de Cali, veintiocho de junio de dos mil  
veintiuno.

PRO. Verbal

DTE. YULLY MILENA HERRERA TRUJILLO

DDO. EMPRESA TRANS RECREATIVOS LTDA Y OTRO

RAD. 760013103012-2013-00354-00

Mediante oficio Circular No. 023, del 27 de abril de 2021, allegado por correo electrónico, el Juzgado 18 Civil del Circuito solicita el embargo y retención de los bienes que llegaren a desembargar y los remanentes que le llegaren a quedar al demandado Transportes Recreativo Ltda., la cual no resulta procedente, como quiera que el presente proceso verbal se encuentra terminado por desistimiento, en virtud de lo anterior el Juzgado.

DISPONE

Abstenerse de tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali, toda vez que el presente proceso Verbal, fue terminado por auto No. 30 del 22 de enero de 2015, notificado por estado el 28 enero de 2015. (Juzgado 3 Civil del Circuito de descongestión de Cali.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

HOY 07 JULIO 2021, NOTIFICO EN ESTADO No. 53  
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SECRETARIA.

